



Departamento: Urbanismo
Expte. Núm.: 2592/2025/RESOL 4186/2024/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2543/2025 **11 de julio de 2025**

*

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE VIVIENDAS EN RIBA-ROJA DE TÚRIA, PARA EL EJERCICIO 2024-25

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En fecha 6 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a la Rehabilitación de fachadas de viviendas en Riba-Roja de Túria, para el ejercicio 2024-25. Dicho acuerdo se convirtió en definitivo puesto que durante la exposición al público no se presentaron alegaciones.

El acuerdo definitivo se publicó en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja, en fecha 15 de mayo de 2025.

Segundo.- En la BASE 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. JUSTIFICACIÓN 10 de las bases para la concesión de las referidas ayudas establece que:

“El plazo para la ejecución de los trabajos y para presentar la documentación justificativa correspondiente será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose como desestimado el total de la subvención concedida en caso contrario”

Por lo que el plazo para presentar la documentación justificativa finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2025.



Identificador moTa krFO iw/T P2ZE cxyS TRh+ 4oQ=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Según el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

“Artículo 23. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.”

Segundo.- El objeto de las ayudas es la colaboración en la rehabilitación de las fachadas de los edificios de las viviendas del municipio, así como el fomento de la economía local a través de la valoración en los criterios de adjudicación de que las actuaciones fuesen ejecutadas por empresas locales.

El listado de adjudicaciones definitivo contemplaba 71 solicitudes aprobadas, todas con actuaciones diferentes, de las cuales la mayoría van a ser ejecutadas por empresas locales. Debido a la situación excepcional ocasionada por la DANA-2024, el ayuntamiento, los particulares y las empresas están encontrando dificultades a la hora de ejecutar los trabajos en el periodo de tiempo que resta para la justificación. La situación económica-laboral y de plazos de las empresas, incertidumbres e impedimentos para ejecutar los trabajos.

Toda esta situación excepcional sobrevenida tanto a los particulares como a las empresas y el ayuntamiento justifica la necesidad de ampliación de los plazos inicialmente establecidos. Es por ello que se considera oportuno **ampliar el plazo para ejecutar y presentar la documentación justificativa** en tres meses más, es decir, **hasta el 31 de marzo de 2026**.

Tercero.- De conformidad con la Resolución de alcaldía número 500/2025, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente por delegación de atribuciones para la aprobación y concesión de subvenciones.

Y visto el informe propuesta de la arquitecta municipal, de fecha 10 de julio de 2025, en el que propone lo siguiente:



Identificador moTa krFO iw/T P2ZE cxyS TRh+ 4oQ=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

“PRIMERO: Ampliar en tres meses el plazo previsto para ejecutar los trabajos y presentar la documentación justificativa relativa a las ayudas concedidas destinadas a la rehabilitación de fachadas de viviendas en Riba-roja de Túria y fomento de la economía local. El plazo finalizará el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja y en la web municipal, a los efectos oportunos.”

En base a todo lo cual,

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en relación a la concesión de las ayudas destinadas a la rehabilitación de fachadas en viviendas de Riba-roja de Turia, del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en concreto para la adopción del siguiente acuerdo.

SEGUNDO: Ampliar en tres meses el plazo previsto para ejecutar los trabajos y presentar la documentación justificativa relativa a las ayudas concedidas destinadas a la rehabilitación de fachadas de viviendas en Riba-roja de Túria y fomento de la economía local. El plazo finalizará el 31 de marzo de 2026.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja y en la web municipal, a los efectos oportunos.

*

Riba-roja de Túria, a 11 de julio de 2025

Ante mí